

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON-ERTAD

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00  
 NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**

Residencia Provincial de Niños

**Ministerio de Obras Públicas**

**DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA**

Exmo. Sr.: La orientación y propósito del Decreto del Ministerio de Fomento fecha 20 de Mayo del pasado año, no fueron otros que facilitar con sus disposiciones, en beneficio de los viajeros, la circulación por las carreteras de los omnibus-automóviles dedicados a los servicios de alquiler por coche completo, y los de ferias, fiestas, mercados y romerías—entretanto el Gobierno de la República llevaba cabo su anunciado propósito de preparar la nueva ordenación jurídica de los transportes mecánicos por carretera—, entendiéndose que tales aspectos parciales del problema reclamaban urgentes determinaciones que podían tomarse «sin detrimento de ningún derecho creado», como dice textualmente el párrafo último de su preámbulo.

En la práctica no ha sido así, por haberse desnaturalizado por completo el espíritu y alcance de la expresada disposición, que viene aplicándose con lesión, en primer término, para los intereses del Estado, al concederse a su amparo y por tanto sin pago de canon de ninguna clase, verdaderos servicios regulares de constancia y periodicidad determinada, hábilmente disfrazados por los solicitantes que instan tales permisos como de ferias, fiestas, mercados y romerías, tomando como pretexto ya una temporada veraniega de baños, ya los mercados que se celebran en los distintos barrios de poblaciones de importancia o pueblos cercanos, etcétera; pero que en realidad no persiguen otro objeto que realizar servicios fijos, diarios y permanentes, en ocasiones atravesando cuatro o cinco provincias con cuyas Jefaturas de Obras públicas no se cuenta, por entender que basta la autorización de una de ellas simplemente.

Ello, a parte el desbarajuste en los servicios y el notorio quebranto en los ingresos del Estado, en la recaudación del canon de conservación de carreteras que los aludidos dejan de satisfacer, da lugar a una desigual competencia

de dichos servicios con los de ferrocarril y con los mecánicos por carretera, de las clases A y B, principalmente, sujetos al pago del expresado canon y otros tributos y obligaciones, como el transporte gratuito de la correspondencia que al imponerles estrechamente un horario les imposibilita de toda defensa, lo mismo en rapidez que en tarifas, hasta el punto de haberse solicitado bajas y rescisiones de contrato por titulares de servicios de las clases A y B, con el propósito de, libres de trabas o impuestos, poder realizarlos luchando en igualdad de condiciones al amparo de la aludida disposición.

Cosa análoga acontece con los «servicios de alquiler», que no de una manera eventual, sino permanente, con itinerario fijo y cobrando individualmente por asientos, vienen de hecho circulando al amparo del repetido Decreto y restando, en desleal competencia, a otros servicios el tráfico que antes efectuaban y que ahora, imposibilitados de toda defensa, no pueden sostenerse, a menos de dejar incumplidas las obligaciones que sobre ellos pesan.

Lo expuesto aconseja, para cortar los expresados abusos, fijar el espíritu y alcance del repetido Decreto y que presida la debida unidad de criterio en su aplicación, aclarar y precisar concretamente todos sus extremos, y en su virtud.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que a los efectos de la autorización de los servicios a que se refiere el Decreto de 20 de Mayo de 1931, debe tenerse presente que su espíritu no es que puedan circular libremente a su amparo, sin pago de canon alguno y con lesión, por tanto, de los intereses del Estado, verdaderos servicios regulares de constancia y periodicidad determinada, sino simplemente los eventuales, los de carácter ocasional, para que fué dictado y que por serlo, deben responder a un aumento extraordinario de tráfico que los justifique.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en el Decreto de referencia, las Jefaturas de Obras Públicas están facultadas para aprobar o no las tablas oficiales para servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, cualquiera que sean los datos e informes facilitados por los

Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Círculos Mercantiles.

3.º Que en tanto no estén confeccionadas y aprobadas dichas tablas en cada provincia, no debe la Jefatura correspondiente autorizar servicios de dicha clase.

4.º Que cuando se trate de servicios interprovinciales, la autorización de cada Jefatura deberá contraerse al recorrido dentro de su jurisdicción, provincial, precisándose, por tanto, la conformidad de las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias afectadas por el servicio solicitado, que no entregarán permiso alguno para dichos servicios, en tanto no se pongan de acuerdo sobre la procedencia de su otorgamiento.

5.º Que por las Inspecciones respectivas se vigile celosamente la forma en que se practican, tanto los servicios de «ferias, fiestas, mercados y romerías», como los de «alquiler», no consintiendo infrinjan las condiciones con que únicamente pudo autorizarse su circulación, en consideración a su carácter eventual y con la limitación, además, de no poder cobrar por asientos individuales, sino por coche completo, tratándose de los servicios de alquiler.

6.º Que por las correspondientes Jefaturas de Obras públicas se retiren aquellas autorizaciones, otorgadas para las expresadas clases de servicios sin haber tenido en cuenta el verdadero espíritu del Decreto de 20 de Mayo último, y requisitos enumerados, así como las que, por su carácter interprovincial, no tenía jurisdicción una sola Jefatura para hacerlas extensivas al recorrido en otras provincias que no otorgaron el indispensable permiso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Madrid, 30 de Marzo de 1932.—El Director general, Montilla,

Señores Gobernadores civiles o Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias,

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

*Conservación de carreteras.*

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada,

incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 1 y 8 al 11 de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, ejecutadas por el contratista D. Germán Espina, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en cualquiera de los Ayuntamientos de Langreo y Mieres o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., advirtiéndose que las reclamaciones habrán de formularse por conducto del Juzgado correspondiente y que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, procediéndose a la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato de las mencionadas obras.

Oviedo, 16 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Coicochea.

*Edicto*

Terminadas y aecibidas las obras de reparación con firme especial con riego de emulsión asfáltica del kilómetro 1 de la carretera de tercer orden de Grado a Luanco, ejecutadas por el contratista don Julio Morales Aparicio, durante los años 1930 y 1931, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Grado, único concejo interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hubieran presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea.

R. al núm. 1.097

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 22 de Marzo de 1932

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio y Buylla Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Junta Vecinal de Carangas, en el camino vecinal de Soto a Carangas, importante veinte mil ciento treinta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a cuatrocientas ochenta pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades a la mencionada Junta Vecinal y al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a las partidas que expresa el Ingeniero Director.

De conformidad con lo interesado por el Ayuntamiento de Salas, con el parecer del Ingeniero Encargado e informe del Negociado, se acordó proceder a la terminación de las obras del camino de Camuño a Linares en aquel concejo, recargando a aquel Ayuntamiento con el treinta por ciento del importe de las mismas a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 y facultar al Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, para el cumplimiento de los trámites correspondientes a la expropiación de los terrenos necesarios y para ejecutar dichas obras.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento por veinticinco mil pesetas, para no interrumpir las obras de reparación de albanilería, carpintería, arreglo de piedra artificial, pintura, etc. que se ejecutaban en los Pabellones 9 y 11 del nuevo Manicomio; se acordó, según se interesa, expedir el mencionado libramiento a justificar, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Igualmente se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del mencionado Arquitecto, por la cantidad de mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial, para obras de azulejado y otras en el Hospital provincial, con objeto de habilitar un cuarto de curas en la Sala número 24.

Vista la cuarta relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de cobertizo de unión de la Casa de Comunidad con la Cocina y de ésta con los Pabellones y el cierre total de la línea, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista importante trece mil quinientas veintinueve pesetas setenta y cuatro céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la

consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que los suministradores de víveres, con destino a la Beneficencia provincial, durante el segundo semestre de 1931, han cumplido su compromiso sin que les alcance responsabilidad alguna, se acordó la devolución de las fianzas que tienen constituidas, previo el pago de los gastos que deban pesar sobre las mismas.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial manifestando la necesidad de adquirir un aparato para caústica, endoscopia y faradización sinusoidal, con destino a la Clínica de Oftalmología de aquel Establecimiento; se acordó adquirir dicho material de la Casa J. Laviada y Capill, de León, por la Junta Facultativa a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de 2 de Mayo último, con intervención del Diputado Visitador y por cantidad de 330 pesetas, con cargo al Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto del Hospital, debiendo en su día rendir la oportuna cuenta justificada.

En vista de una comunicación del Director del Hospital provincial, a la que acompaña los documentos correspondientes; se acordó adquirir un Rectoscopio con destino a la Clínica del Sr. Garcia Morán, por la Junta Facultativa, creada al efecto y con intervención del Diputado Visitador del Establecimiento, de la Casa Vicente Díez, de Gijón, por la cantidad de 530 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Asilo, debiendo rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director del Hospital Manicomio provincial, manifestando la necesidad de adquirir instrumental para el Departamento de mujeres dementes; se acordó que se realice tal adquisición de la Casa Pérez González, de Madrid, por la Junta Facultativa del Establecimiento, con intervención del Diputado Visitador y por cantidad de 1.134,25 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Asilo.

Vistos los oficios y certificaciones que remite el Presidente de la Excm. Diputación provincial de Madrid, relativos a los presuntos dementes José Iglesias Llanés y José Llano Flores, naturales de esta provincia e ingresados en la Sala de Observación de aquel Hospital provincial; se acordó que sean de cuenta de esta Diputación provincial, las estancias que causen los expresados dementes en el Manicomio de Valladolid, a donde han de ser trasladados, desde la fecha de su ingreso y que se comunique así al Director de dicho Establecimiento.

Vista una comunicación del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Cádiz, a la que acompaña nota de cargo de las estancias causadas en el Manicomio de aquella capital por Manuel Cue-

to Alvarez, natural de Oviedo; se acordó que antes de resolver sobre la obligación de satisfacer el importe de aquellas estancias, remita la expresada Corporación copia autorizada del expediente a que se refieren las disposiciones vigentes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Asilo, durante el mes de Enero último, importante en junto pesetas 65.894,74; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, en el mes de Enero último, importante 2.495,05 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida un libramiento a favor del Administrador de aquel Establecimiento, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Enero último, que importa en junto 3.181,62 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de dicho Asilo, se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Enero último, importantes en junto 21.386,96 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos en la Residencia provincial de Niños, en el mes de Enero último, importante 4.014,03 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos a dicho Asilo, por subasta, concurso y administración, durante el mes de Enero último, importantes en junto 6.068,87 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Enero último, que importa pesetas 1.425,81; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de suministros hechos por administración en los meses de Enero, Febrero y Marzo, importantes en junto 8.411,99 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, rondada por el Administrador de dicho Asilo, referente al pago de lactancia del cuarto trimestre de 1931, importante 25.017,98 pesetas; se acordó

aprobarla y que se ingrese el sobrante de 5.297,02 pesetas, en la Depositaria de Fondos provinciales, como reintegro, uniéndose dicha cuenta al libramiento de referencia.

Visto el presupuesto para el pago de lactancia, en la Residencia provincial de Niños, del primer trimestre del año actual, que importa 31.365 pesetas; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del Administrador de dicho Establecimiento, un libramiento por la expresa cantidad, para efectuar el pago del referido trimestre, debiendo rendir en su día cuenta justificada de la inversión.

Se acordó aprobar la relación de dietas devengadas por el Arquitecto provincial, importante 25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta D. Jesús Vazquez, Administrador que fué de la Vaquería provincial, justificativa del libramiento número 1.925 de 800 pesetas, expedido a su favor para gastos de oficina; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una al libramiento expresado.

Accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de Cangas de Onis, se acordó conceder a aquel Ayuntamiento, en concepto de subvención, la cantidad de 300 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente para un concurso de ganados que se celebrará en aquella ciudad durante la segunda quincena del próximo mes de Abril.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Diciembre último, y la cuenta de gastos habidos por todos conceptos en el mismo mes, en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos; el estado comparativo con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior, y los oficios de los inspectores dando cuenta de las visitas realizadas, se acordó aprobar la expresada liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en Arcas provinciales 17.977,50 pesetas, para completar con lo ya ingresado el importe líquido de la recaudación, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas, para abonar los jornales de los dos Administradores locales de Gijón y Avilés; otro por 6.762,15 pesetas, para los de los treinta y seis Recaudadores; otro por 6.351,45 pesetas, para los treinta y seis Vigilantes; otro por 3.491,86 pesetas, para los de los cincuenta y un Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 705,54 pesetas, para pago de los gastos de alquileres, material de Oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó acreditar a los funcionarios de esta Diputación D. Luis

García Fernández y D. Luis García Álvarez, las cantidades que les correspondan en concepto de dietas y gastos de locomoción, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto, por los días invertidos en Gijón, con motivo de las revisiones y formalización de las liquidaciones del período voluntario y ejecutivo de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes a los ejercicios de 1926 a 1930, ambos inclusive.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Julio Frechilla Díaz, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930.

Vistas las instancias suscritas por D. Francisco Díez Sánchez, Ayudante montador del depósito de máquinas del Norte, de esta capital; D. José Requejo Sánchez, de Puente de los Fierros, y D. Laureano Rodríguez Menéndez, vecino de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó dejar sin efecto el referido procedimiento, imponiéndoles a los dos últimos la penalidad correspondiente.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan Álvarez de Sotomayor y Barriá, Redactor informativo, según manifiesta, designado por la Revista «Información Comercial Española», del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para el estudio de la Región Asturiana, y consiguiente redacción de un trabajo que refleje sus aspectos artístico, político y económico; se acordó conceder en concepto de subvención, en atención a los fines expresados, y como auxilio para dicha publicación, la cantidad de 250 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excmo. Diputación en el vigente presupuesto.

Vista la instancia de D. José Cabal Sotura y D. Saturnino Aguirre, en nombre propio y en el de otros obreros de la Fábrica de Armas, de esta capital, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, en atención a las circunstancias que concurren en este caso, y sin que sirva de precedente; se acordó acceder a lo solicitado, y en su consecuencia relevar a los interesados de todo recargo en las cédulas referidas.

Se acordó comunicar al Sr. Juez de instrucción de Avilés por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, no es posible acceder a lo que interesa para conducir al Manicomio provincial y a disposición de la autoridad judicial, al presunto demente Ramón Álvarez Menéndez, procesado por aquel Juzgado, en virtud de instrucciones recibidas para casos análogos por la Dirección general de Prisiones y ala falta de personal por ser absolutamente indispensable para las atenciones de aquel Establecimiento el número de enfermeros afectos al mismo todo ello según

se hace constar en el informe del Negociado correspondiente.

Dada cuenta del resumen general del resultado de las liquidaciones practicadas en el Ayuntamiento de Gijón, correspondiente a la recaudación del impuesto de Cédulas personales de los años 1926 a 1930, ambos inclusive, en los dos períodos voluntario y ejecutivo, practicada por el Jefe y Oficial del Negociado correspondiente de esta Diputación se acordó quedar enterada y que se remitan a dicho Ayuntamiento aquellas junto la Memoria y Estados demostrativos, así como con la cuenta detallada para cada año y período, cuyos trabajos se llevan a cabo por aquella Dependencia.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó confirmar con carácter interino el nombramiento que para desempeñar los servicios de cocinera en aquel Establecimiento con la dotación de novecientas pesetas anuales hizo a favor de María Elena Fernández, y para auxiliarla en aquellos a la asilada Elvira Carbajal con la gratificación de cuatrocientas veinte pesetas al año, abonándose tales dotaciones con cargo a la consignación figurada al efecto en el Capítulo IV, artículo 1.º del vigente presupuesto de dicho Asilo.

Dada cuenta de la instancia que suscriben D. Manuel Grande y otros alumnos de la clase de Derecho Penal de esta Universidad, interesando una subvención para sufragar en parte los gastos que ha de ocasionarles el viaje de prácticas de sus estudios de penitenciaría en los Penales que mencionan, se acordó concederles con aquel carácter la cantidad de quinientas pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación en el vigente presupuesto.

Se acordó quedar enterada de la atenta comunicación del Secretario perpetuo de la Academia de la Historia, acusando con complacencia y agrado recibo del ejemplar de los Tomos I y II de la obra «La Junta Superior de Asturias y la Invasión Francesa», por Andrés Fugier que fué remitido a aquel Centro por conducto de su correspondiente en esta capital D. Ramón Prieto Bancos.

Por el Sr. Vicepresidente se dió cuenta de que con el fin de instalar en el Hospital el Consultorio público recientemente acordado, había girado una visita en compañía de los Diputados Sres. García Fernández, G. del Valle, Fernández Vega, y del Decano de la Beneficencia provincial al Hospital Valdeciella, de Santander, tomando los datos oportunos, tanto por lo que afecta a la instalación modelo que existe en dicho Establecimiento como a diferentes servicios del mismo, se acordó quedar enterada y aprobar la relación de los gastos ocasionados con motivo del viaje expresado por su importe de doscientas treinta y nueve pesetas con quince céntimos que habrán de abonarse al señor Vicepresidente con cargo a la consignación figurada para gastos

de representación de la Excelentísima Diputación.

Se acordó comunicar a los Directores de los Establecimientos de Beneficencia que en lo sucesivo se tramitarán por el Negociado correspondiente de la Secretaría de esta Diputación, los concursos y concursillos para la adquisición del instrumental quirúrgico y demás material para el servicio de dichos Centros, debiendo remitir a aquella Dependencia las ofertas que ante los mismos se dirijan, las que habrán de someterse a esta Corporación para que adopte la resolución que estime conveniente.

A propuesta del Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, Sr. Buylia, se acordó que coincidiendo con el aniversario de la proclamación de la República, se adjudiquen entre los acogidos en aquel Establecimiento y con sujeción a las reglas acordadas en sesión de ocho del corriente, las becas y premio «Pablo Iglesias», creados por acuerdo del 22 de Diciembre último, y que en conmemoración a aquella fecha, se dé el día 14 del próximo Abril, a todos los asilados en los Establecimientos benéficos, una comida extraordinaria.

Asimismo, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Buylia, se acordó adquirir suficiente número de ejemplares de la Constitución de la República Española, para difusión de ésta entre los alumnos de las escuelas de la Residencia provincial.

En vista de las manifestaciones del Sr. García del Valle, sobre la inobservancia de diferentes preceptos del Reglamento del Hospital, y a la necesidad de reformar alguno de ellos; se acordó designar una comisión compuesta de los Diputados Visitadores de los Establecimientos de Beneficencia Sres. Buylia, Cancio y Gonzalez y el Sr. G. del Valle, para que propongan las modificaciones que estimen conveniente introducir en dicho Reglamento, a fin de adoptar la resolución procedente; ordenar al Decano del Cuerpo Facultativo del Hospital, remita relación de los enfermos existentes en dicho Establecimiento, que a su juicio deben ser baja en el mismo, explicando las razones que la justifiquen, acompañando cuantos datos se relacionen con su admisión, especificando la fecha de su ingreso, y ordenar al Director lleve con todo rigor un libro-talonnario de reconocimientos de enfermos que se presenten a ingreso en el Establecimiento, cuyas matrices habrá de archivar, debiendo extender dos hojas del resultado de aquellos y entregar una al paciente y remitir otra a la Secretaría de la Diputación.

A propuesta del Sr. García Fernández, se acordó expresar la adhesión de esta Corporación al homenaje que el domingo próximo ha de tener lugar en Mieres, a la memoria del llorado líder socialista Manuel Llaneza, en el aniversario de su fallecimiento, y designar a los Sres. Vicepresidente, García Fernández y Gonzalez, para que representen a esta Cor-

poración en los actos que con aquel motivo se celebren.

Accediendo a lo solicitado por los Presidentes y Secretarios, en nombre de las respectivas Asociaciones de la «Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas» y del «Grupo de Periodistas asociados»; se acordó considerar a este último como único y exclusivo beneficiario y responsable legal del anticipo de 25.000 pesetas, que esta Diputación hizo al segundo grupo de la «Cooperativa de Periodistas».

Abiertos los pliegos que contenían las proposiciones, en virtud del correspondiente concurso para el servicio de calefacción y adquisición de material sanitario con destino a los dos pabellones para Clínicas y observación de dementes en el edificio en construcción para Manicomio; se acordó pasar aquellas a informe del Arquitecto, para en su vista adoptar la resolución que se estime conveniente.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la tercera zona de Castropol, usando de las facultades que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar a D. Rogelio Lamparero, vecino de Castropol, para Auxiliar y Agente ejecutivo de la expresada zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 13 de Abril de 1932.—  
El Tesorero de Hacienda, M. As-tray.

R. al núm. 1.149

#### RECAUDACION DE LA HACIENDA EN LA SEGUNDA ZONA DE BELMONTE

##### EDICTO

Don Jesús Menéndez y Menéndez, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona del Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra sucesores de María García Riesco, de Castro (Somiedo), por débitos del impuesto de Derechos reales, según certificaciones de apremio expedidas por el Registro de la propiedad de este partido, cuyo débito asciende a 1.679,14 pesetas, he acordado requerir a los mismos por medio del presente edicto por ser desconocido su paradero, para que comparezcan en dicho expediente y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 en el artículo 154.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Belmonte, a 4 de Abril de 1932.—Jesús Menéndez.

R. al núm. 1.149

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de quince del actual, se abre un concursillo entre las Compañías de Seguros para formalizar el compromiso o compromisos de seguro de incendios de los inmuebles municipales que se detallan en la relación que suscriben los señores Arquitectos municipales, y a base de las valoraciones que los mismos les atribuyen, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La solicitud se extenderá en papel de la clase octava, reintegrada con el timbre municipal de 0,25 pesetas, expresándose con toda claridad y sin que haya lugar a dudas, las condiciones en que se hayan de realizar los seguros con relación al precio señalado.

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes será el de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde, y se presentarán en sobre cerrado, acompañado de cédula personal en la Oficina del Registro general, y en las horas de diez a trece.

4.ª La apertura de Pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que termine el plazo fijado, en la condición segunda de este anuncio.

5.ª Los concursantes consignarán en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas pesetas en concepto de fianza provisional, y cuyo resguardo ha de acompañarse a la solicitud, pidiendo tomar parte en el concursillo.

6.ª Para garantizar el riesgo de incendios, servirán de base las valoraciones hechas por los señores Arquitectos municipales.

7.ª La duración del seguro o seguros se fijará en un año a contar desde la fecha de su efecto, y si un mes, por lo menos, antes de la expiración de dicho plazo, ninguna de las partes ha comunicado a la otra su deseo de dar por terminado el contrato o contratos, éstos continuarán por un año más y así sucesivamente.

8.ª Serán competentes los Tribunales de Justicia de Oviedo, para conocer de las cuestiones a que diera lugar la contratación de los seguros.

9.ª La Compañía o Compañías a quienes se adjudicaren el todo o parte del seguro de los inmuebles, se comprometerán a que los efectos del mismo entren en vigor al momento siguiente de aquél en que finalicen los efectos de las pólizas que garantizan los riesgos de incendios de los inmuebles a que se refiere este expediente.

10. Dado el volumen de capital a asegurar, el Ayuntamiento hará la adjudicación a la Compañía o Compañías que estime ofrecer más garantías a los intereses municipales.

11. Queda reservada la facultad de declarar desierto este concursillo, si se estimara que no convenía a los intereses municipales la realización del seguro o seguros.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 18 de Abril de 1932.—El Alcalde, Laredo.

### Alcaldía de Avilés

#### ANUNCIO

Aprobado en principio por este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de apertura de una nueva calle que desde la de Llano Ponte en el entronque con la de Ruiz Gómez, conducirá a la de los Alas y Marqués de Pinar del Río, así como nueva alineación de la calle de los Alas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, queda dicho proyecto expuesto al público por espacio de un mes, a contar desde la fecha, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y con sus documentos justificativos se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Avilés, 15 de Abril de 1932.—El Alcalde, David Arias.

### Alcaldía de Caravia

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Acerete Escarate, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre D. Pedro Acerete Ibañez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Pedro Acerete Ibañez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado D. Pedro Acerete Ibañez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo Acerete Escarate.

El repetido D. Pedro Acerete Ibañez, es natural de Fuentes de Geloca (Zaragoza), hijo de Romualdo y de Francisca, y cuenta 52 años de edad, de estatura baja, grueso, color moreno, ojos negros y usaba bigote.

Caravia, 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Gerardo Aparicio Montes.—El Secretario, José María Busta.

R. al núm. 955

### Alcaldía de Tineo

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alfredo Pertierra

Perez, concurre al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano José Antonio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo.

El repetido José Antonio, es natural de Luciernas, hijo de Manuel y de Laura, y cuenta 33 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba saliente, particular ninguna.

Tineo, 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Maldonado.

### Registro de la Propiedad de Castropol

#### Edicto.

D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hace saber: Que D. Ramón Prieto Fernández, ha inscrito en este Registro al amparo del artículo 87 del Reglamento el dominio útil de una finca rústica a labradío, llamada Rubial, en Sierra de este nombre, términos de Trigo y Pelago, parroquia de Presno, en este Ayuntamiento, de unas seis áreas; que linda al Norte más de D. Ramón Prieto, Sur más de Francisco Rodríguez, Este más de Francisco Fernández, y Oeste más de Manuel Pérez.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés en esta inscripción, lo pongan en conocimiento del público por medio del presente edicto.

Castropol, a 15 de Abril de 1932.—José Azpiazu.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Luis Pérez del Río, en nombre y con poder de don Manuel Albuerno Bravo, como Presidente de la Entidad Local Menor de Santiago de Ramón y San Juan de la Arena, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Soto del Barco por denegación de fijación de límites y separación patrimonial de dicha Entidad; en su virtud dicho Tribunal acordó

anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González.

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia del día de hoy, se cita a las personas desconocidas que obstenten derechos de propiedad sobre la casa que perteneció y habitaron don José Fernandez Polvorosa y doña Luisa Gutierrez, sita en la Rocica, Villalegre, fin de que el día 27 del mes actual y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal de Avilés (M. de P. del Río, número 6, primero), a celebrar el juicio verbal civil que contra ellos y D. Ramón Fernandez Pérez, mayor de edad, jornalero y vecino de Villalegre les propuso el Procurador don Juan Cueva, en nombre de doña Ana Fernandez Pérez, dedicada a las labores de su sexo, asistida de su esposo D. Julio García y Rodríguez Maribona, propietarios, mayores de edad, vecinos de Villalegre, sobre que se declare que la casa antes referida no tiene servidumbre de luces y de vistas, ni de paso de aguas, sobre una finca propiedad de la actora, nombrada Prado de la Rocica o de la Rocina, y bajo los apercibimientos de ley a dichos demandados, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas mentadas, libro la presente en Avilés, a 12 de Abril de 1932.—El Secretario habilitado, Angel Pruneda.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MARTINEZ, Feliciano, hijo de Alejo y de Lucía, domiciliado últimamente en Grado, provincia de Oviedo; comparecerá en el Cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento núm. 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a concentración.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños